



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Discusiones y desafíos sobre el lugar de la sociedad en la tarea de reinserción social de personas condenadas

Año
2016

Autor
Pereyra, Teresita

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Pereyra, T., Herranz, S. M. y Francia, M. (2016). *Discusiones y desafíos sobre el lugar de la sociedad en la tarea de reinserción social de personas condenadas*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

II Jornadas de Desarrollo Local Regional

Reflexiones y diálogo para la acción Primer encuentro de Escuelas de gobierno

12 y 13 de Mayo de 2016. Villa María, Provincia de Córdoba, Argentina

MESA 3: Participación ciudadana, articulación público-privada.

Título del trabajo: “Discusiones y desafíos sobre el lugar de la sociedad en la tarea de reinserción social de personas condenadas”.

Autor/es:

Pereyra, Teresita. Docente e Investigadora de la UNVM. Correo electrónico: teresitapereyra@hotmail.com

Herranz, Silvana Melisa. Investigadora UNC, Facultad de Psicología. Correo electrónico: melisaherranz@gmail.com

Francia, Marisa. Estudiante de la carrera de Sociología de la UNVM. Correo electrónico: marisa.francia@hotmail.com

Palabras clave: reinserción social-seguridad humana-participación comunitaria

Introducción.

Nuestro interés por presentarnos en estas Jornadas de Desarrollo Local deviene de la participación que venimos teniendo desde hace algunos años en investigaciones y experiencias de trabajo diversas con personas privadas de la libertad. Los condicionantes que atraviesan a este sector permiten dar cuenta de su situación marginal respecto de las cuestiones ligadas al desarrollo, aún desde antes de la intervención penal y la condena; esto se ve agravado al momento del egreso, cuando vuelven a “integrarse” a la sociedad. En este sentido, consideramos que la categoría “**trabajo**” posibilita pensar la participación ciudadana en perspectiva de desarrollo local.

Para aproximarnos a la complejidad de esta temática, uno de los ejes que consideramos relevantes lo constituye el marco regulatorio actual que deviene de compromisos adquiridos internacionalmente, desde una perspectiva de derechos para el desarrollo local, nacional y regional. En sus contenidos, interpela y compromete tanto a las universidades como a la participación ciudadana en la tarea.

Por otra parte, nuestro objetivo es acercar una problemática concreta asociada a un grupo poblacional pocas veces visibilizado, y que por otra parte vivencia numerosos sufrimientos que denominaremos psicosociales, por estar asociados a circunstancias evitables. Sufrimientos

vinculados en parte a la vulnerabilidad que sus historias de vida dan cuenta, y que luego son acentuados por un sistema que en sí mismo infringe sufrimiento en la dinámica de sus instituciones. Desde los orígenes de la implementación “pena privativa de libertad” fue puesto en evidencia que la misma no cumple los fines para los cuales fue creada, ya que no previene ni evita reincidencias, no rehabilita ni hace “justicia”. Pese a todo esto, las cárceles están cada año más pobladas y las personas reclaman día a día más y mayor punitividad. Desprendida de todos estos supuestos justificatorios, sólo queda el sufrimiento que ella infringe; en este sentido, otro de los objetivos de la presente ponencia es problematizar estos sentidos justificatorios del encierro, desmitificarlo, para poder discutir en los términos que las realidades actuales nos demandan. En palabras del abolicionista Christie (1984) “La imposición de un castigo dentro del marco de la ley significa causar dolor, dolor deliberado” (p.8).

En definitiva, lo que nos guía para demarcar efectos, enfatizar consecuencias y destacar ciertos puntos de partida, es la convicción de que los hechos sociales son hechos políticos y nada de lo que sucede queda resignado a la fatalidad. Por el contrario, depende de la involucración en proyectos de construcción de espacios que son políticos, tanto como de reconocer que este hecho social forma parte de la realidad y debe ser incluido en agendas.

Condiciones de seguridad humana y desarrollo humano para la vida pos penitenciaria.

Como hemos planteado, nos interesa contribuir a pensar la articulación entre la situación carcelaria y el desarrollo humano. Tal como menciona Baratta (2006):

Si la definimos en los términos que le son propios, es decir, en función de los hombres dentro y fuera de la cárcel, aparecerá claro que la cuestión carcelaria no se puede resolver permaneciendo en el interior de la cárcel, conservándola como institución cerrada. Porque el lugar de la solución del problema carcelario es toda la sociedad. (p. 393)

La legislación involucra a la sociedad en esta tarea e impone a los estados la creación de medidas necesarias para brindar protección general como ciudadanos; y de protección especial mientras dure la condena, es decir, que dicha protección especial trasciende la etapa de privación de la libertad y comprende el egreso de la prisión mientras dure la liberación condicional y asistida.

La finalidad de la reinserción es pensada como integración a la sociedad, y posibilitada a su vez por la consolidación de las democracias y la reglamentación internacional de Derechos

Humanos. Desde estos parámetros y sentidos, la persona presa es un sujeto de ciudadanía y el trabajo se constituye en derecho de ciudadanía. Esto constituye un principio político que orienta los cambios hacia la apertura de lo que sucede en la cárcel, comprometiendo a la sociedad en las cuestiones que implican la reintegración a la sociedad. De esto dependerá en mucho que la vida pos penitenciaria no signifique el regreso a la marginación social (Baratta, 1991).

En el marco de los derechos humanos, se considera que el acceso a los derechos económicos sociales y culturales es garantía de paz y desarrollo para los habitantes. La universalidad de los Derechos Humanos implica que cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o ser discriminado de sus derechos. Todos tienen igualdad jerárquica, son indivisibles e interdependientes (todos deben ser respetados y garantizados); no son renunciables ni negociables; imponen obligaciones (inviolabilidad) concretas a las personas y al estado; ni las políticas económicas y sociales ni las leyes pueden ser contrarias a los derechos humanos.

Para poder entender la relación que existe entre el trabajo de las personas privadas de la libertad, los derechos y el desarrollo, tomamos el concepto de Seguridad Humana, como estándar de los compromisos humanos en la materia.

Tal como lo ha reconocido el Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre Drogas y Violencia (San José de Costa Rica, 1999), el desarrollo social no puede ser separado de su entorno cultural, ecológico, político y económico. El desarrollo está también vinculado con el logro de la paz, la libertad, la estabilidad y por ende, con la seguridad (Puebla, 2010). Tal como los expertos lo expresan:

(...) Las ciudades no son violentas por naturaleza. Sin embargo hay factores que se asocian a la violencia, (...), el anonimato y el individualismo que predominan en los lugares donde poblaciones muy numerosas deben coexistir en un espacio muy reducido. El problema no es sólo asunto de pobreza, sino de pobreza en un ambiente de violencia, enajenación, impotencia y explotación. La resistencia pasiva, los amotinamientos, la migración y algunas formas de criminalidad podrían concebirse como los únicos medios de que dispone el pobre para expresar una necesidad urgente de cambio. (...) (Puebla, 2010).

Esta descripción nos da elementos para plantear la seguridad humana atendiendo a la liberación de los conflictos y flagelos, como el hambre, la enfermedad, la represión, buscando el bienestar psicoemocional de las personas.

Con estos conceptos, se supera la visión tradicional sobre la seguridad, ampliando su contenido, incorporando los derechos humanos en el tratamiento de la conflictividad social, para la resolución y prevención de los mismos. En esos términos, la seguridad humana necesariamente se articula con el desarrollo humano, por cuanto permite ampliar las opciones de las personas; facilitar a los seres humanos y a las comunidades que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de un trabajo decente para así poder reducir condiciones de extrema pobreza, violencia, enajenación y marginación. Por su parte la seguridad humana permite ejercer esas opciones en un ambiente de paz; ello sólo se logra promoviendo los DDHH, el cumplimiento de la ley, la reducción de la criminalidad, la democratización de las relaciones, la gobernabilidad y la solución pacífica de los conflictos (según el Documento del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre Drogas y Violencia, San José de Costa Rica, 1999).

La seguridad humana es diferente del desarrollo humano, aunque ambos conceptos se complementan al enfocarse en la libertad respecto del miedo y en la libertad respecto de la miseria. El desarrollo permite ampliar las opciones de las personas y la seguridad posibilita ejercer esa opción en un ambiente seguro. La seguridad humana es una condición necesaria para el desarrollo humano y viceversa (Puebla, 2010).

Ley de Seguridad Pública y participación ciudadana.

En el ámbito del control del delito y la prevención, en Córdoba la Ley de Seguridad Pública reconoce e incorpora la participación de la comunidad, como auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública para el Plan Estratégico Provincial (PEP) para la Prevención Integral en temas de seguridad con la creación de las Juntas de Participación Ciudadana para la Prevención Integral. Dicho PEP para la Prevención Integral tiene por finalidad: “desarrollar una política de estado de prevención, que atienda de manera integral la problemática de la seguridad pública, articulando los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales en el desarrollo de estrategias que tengan como eje la participación ciudadana en la reconstrucción de redes comunitarias y que promuevan el desarrollo humano para el logro de una mejor calidad de vida” (Art. 8, Ley de Seguridad Pública).

Los propósitos de este Plan, expresados en el artículo 9, son: a) estimular y promover una cultura de prevención a través de la sensibilización de la comunidad y la capacitación de los actores sociales; b) promover la participación y el compromiso social para el diseño e

implementación de estrategias de prevención integral; c) desarrollar estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que, con la intervención participativa de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan a los problemas de seguridad; d) articular el accionar de las distintas áreas gubernamentales y de organizaciones públicas y privadas para fortalecer la base institucional existente, a fin de responder con un enfoque multisectorial a la problemática de la violencia y la inseguridad social; e) estimular y apoyar las iniciativas y acciones de prevención que los vecinos o instituciones de bien público realicen, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho, y f) promover el accionar de municipios y comunas hacia una optimización en la prestación de servicios públicos, tales como alumbrado, limpieza y desmalezado, entre otros, como elementos esenciales de la seguridad pública”.

Siguiendo estos planteos, la participación de los vecinos debe conducir y fomentar la conformación de nuevos pactos sociales que enfatizan la tarea preventiva e integradora de todos los aspectos que atentan contra la supervivencia y la desprotección de los ciudadanos, a través del abordaje articulado de aspectos que interfieren en los derechos de todos, vulnerados por los inadecuados y burocratizados mecanismos institucionales.

Siguiendo a Baratta (2001), la manera como se entienda y oriente la participación comunitaria, podrá ser parte de disímiles estrategias y posicionamientos políticos. Este autor nos ayuda a pensar y reflexionar dos modos diferentes que puede adoptar la participación, ya sea como parte de una concepción avanzada basada en los derechos humanos, o inscripta dentro de la concepción de política neoliberal de descentralización y debilitamiento del Estado Nación, en beneficio de la desregulación y la libertad en las relaciones sociales y económicas:

En la sociedad no somos todos iguales, esto es un ideal, existen diferencias, disputas y poderes que tratan de imponer sus propios criterios, entendimientos e intereses. Las instituciones y los ciudadanos pueden reproducir como algo natural estos indicadores o pueden problematizarlos con reclamos y participación en políticas públicas.

Acceso al trabajo de personas privadas de la libertad. El contrapunto de las políticas penitenciarias en la preparación para el egreso.

Las transformaciones en materia de derechos humanos incorporadas con la reforma constitucional de 1994 constituyen un cambio paradigmático en la institucionalidad de la

Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, reflejados en la Ley 24.660/96, modificando la misión de readaptación social e instaurando la reinserción social como finalidad de la misma, promoviendo para ello el compromiso de la sociedad. Con ello las personas sujetas a control judicial no suspenden sus derechos ciudadanos y la pena no obsta el acceso a los mismos. Por lo tanto, la suspensión de los mismos debe responder a medidas excepcionales y por el menor tiempo posible. La ley de ejecución (24660) establece que las personas presas solo suspenden su derecho a la libertad ambulatoria, por eso se llama Ley de La privación de la Libertad.

Por otro lado, desde el mismo marco regulatorio, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entiende que el trabajo debe ser decente, debiendo generar un ingreso para acceder a condiciones materiales para la existencia de sí mismo y del grupo familiar; un medio de integración social y de contención emocional clave en la subjetivación de las personas. Estas premisas entienden además que el trabajo también debe trascender el plano individual, por cuanto colectivamente el trabajo da cuenta de crecimiento económico y calidad democrática de una sociedad. Siguiendo los conceptos de la OIT, el trabajo decente sintetiza las aspiraciones de los individuos durante su vida laboral y contribuye al desarrollo.

Desde otra perspectiva, autores como Dominique Lhuillier sostienen que el trabajo es una *actividad* para luchar contra los efectos del encierro y del tratamiento penitenciario con respecto a la realización del sujeto; actividad que pone en contacto con el otro y con la sociedad (Lhuillier, 2013). En este contexto, entonces, cobra particular valor el trabajo al cual puede articularse como herramienta para ganar autonomía y establecer vínculos a través de los cuales se concreta la integración a una comunidad.

Así, lo que puede denominarse como doble vertiente del sentido del trabajo: alienante y medio de resistencia, permite una liberación relativa del “apartheid” espacio-temporal que constituye el encierro y lleva a la construcción de un vínculo que incluye al sujeto y al mundo. Esta noción busca marcar una distancia respecto a la equiparación del trabajo con el “hacer alguna cosa” de la misma manera que de la “labor-terapia” o trabajo como terapéutico, lo cual enmascara una violencia por no tener un sentido para el sujeto.

En tensión con lo antes definido, el trabajo en prisión, tanto simbólica como materialmente, ha predominado como trabajo forzoso; y si bien la libertad es anhelada, los recursos que pudieron o no haber recibido mientras duró la privación de la libertad no son suficientes para enfrentar la hostilidad del mundo libre. Estudios realizados por Correa y Perano

(2012) ponen en evidencia que los sujetos en su última fase del tratamiento penitenciario muestran, según palabras de los actores involucrados, que la *foto del inicio es la misma que al final*, lo cual da cuenta no sólo que no se revirtieron las condiciones de vulnerabilidad sino que en muchos casos se agudizaron. Por su parte, Barros y Lhuillier (2013) refieren que en la cárcel el trabajo es un formidable instrumento de control, ya que está ante todo al servicio de la inserción carcelaria (a contrapelo de la retórica idea de reintegración social) tornándose como una recompensa o privilegio a cambio de una conducta cooperativa o al menos silenciosa por parte del/la interno/a. Desde esta lógica, cualquier actividad que se desarrolle termina perdiendo su característica fundamental de ser un componente que ayuda al equilibrio interno, que actúa como un factor protector de la salud mental en el contexto de encierro y que además brinda las herramientas para la participación social. A su vez, el tipo de actividades son por lo general repetitivas, poco calificantes, mal remuneradas, intermitentes, y desarticuladas de los dispositivos de formación profesional. Lo referido, tiene efectos trágicos e “influye en las dificultades de reinserción; alcanza al sujeto en sus disposiciones emocionales, sus capacidades de responsabilizarse, de inventar, de crear y de tener iniciativa” (Barros y Lhuillier, 2013, p. 14-15).

Se pone en evidencia el sufrimiento que impone sobrevivir a la cotidianeidad de la cárcel, un sufrimiento tramitado con adaptación al encierro mediante la pérdida de toda posibilidad de decisión y de vínculos con otro semejante. Se denomina a este sufrimiento como *psicosocial* por tratarse de formas de sufrimiento ante circunstancias y realidades modificables; se trataría de un sufrimiento evitable (Castagno, Correa, Herranz & Páez, 2015). Estas características atraviesan acceso al derecho al trabajo, y su alcance excede las paredes de la cárcel, desbordando e impregnando las trayectorias posteriores al encierro.

El trabajo es uno de los pilares del tratamiento y, si bien ello aparece en el discurso normativo, en la práctica se observa que en la mayoría de la población privada de libertad la vulneración social en el acceso al trabajo es anterior a la prisión.

La Dirección Nacional de Política Criminal, a través del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP, 2011) es quien se encarga de reunir la información periódica y uniforme sobre la población penal privada de libertad en la Argentina. Analizando el periodo de los primeros 11 años de existencia del SNEEP (2002-2012), el promedio a nivel nacional de alojados jóvenes de entre 18 y 24 años alcanza el 27,6% del total. En cambio si

extendemos la franja etaria hasta los 34 años, el porcentaje de alojados en cárceles argentinas llega al 68,3% del total poblacional. Esto muestra claramente la captación en el alojamiento de población en edad productiva. En relación a la situación laboral previa al ingreso a prisión, los datos relevados por el SNEEP muestran a las claras que la selectividad penal afecta a trabajadores de tiempo parcial y desocupados en mayor medida, los cuales cuentan como rango inferior el 35 %, representando la ocupación de tiempo completo entre el 16 y el 25 %.

Si, en cambio, queremos pensar la preparación que el tratamiento penitenciario brinda como herramienta para la reinserción social, los datos muestran que quienes se incorporan al trabajo en prisión son los menos y quienes han participado en programas de capacitación no superan el 20 %, en el mejor de los casos. En los once años tomados, año tras año se observa que más del 80% de las personas privadas de la libertad no participan en programas de capacitación laboral que los prepare para el egreso. En cuanto a quienes alcanzan a insertarse laboralmente en el afuera, mientras continúan cumpliendo condena (etapa de semi-libertad), no superan el 13 %. Este porcentaje, ínfimo en función a la misión del tratamiento penitenciario, da cuenta de la ficcionalización de los propósitos de la ejecución de la pena y la falsa conciencia de la reinserción social.

Inserción en trabajo remunerado, programas de capacitación laboral y en semilibertad (SNEEP Nacional 2002-2012)

Año	Nº alojados	Sin Trabajo remunerado	Participó en programas de capacitación laboral	No participó en programas de capacitación Laboral	Se mi libertad
2002	44.969	68 %	14%	86 %	4%
2003	42.687	67%	12%	88%	6%
2004	53.029	64%	18%	82%	10 %
2005	43.689	60%	14%	86%	13 %
2006	50.4	56%	16%	84%	5%

006	28				
007	2 80	50.9	56%	17%	83% 4%
008	2 48	53.4	58%	15%	85% 5%
009	2 58	54.7	54%	17%	83% 11%
010	2 17	58.9	59%	19%	81% 10%
011	2 06	60.1	59%	18%	82% 7%
012	2 92	61.1	59%	19%	81% 5%

Los datos expuestos dejan ver por un lado, cómo opera la selectividad penal en relación con el sistema de trabajo formal e informal del país (políticas económicas); la complejidad de la reinserción social y fundamentalmente, la falta de efectiva eficiencia en las políticas penitenciarias en su misión institucional de formar en el trabajo para el egreso.

Las cifras de trabajo en cárcel contrastan claramente con la idea de igualdad en el acceso al derecho al trabajo. La realidad nos dice que el sistema no es coherente con la premisa de la reinserción por medio del trabajo, aunque la legislación nacional de nuestro país así lo establezca como horizonte de cumplimiento.

El acceso a derecho al trabajo debe constituirse en una efectiva herramienta para la (re)inserción social como atributo emancipatorio, como fuente de dignidad personal para el detenido y para su familia. Sin embargo, como puede extraerse de lo expuesto, es claro que el contexto de encierro está entre los indicadores que atentan contra el trabajo decente, entendido como trabajo forzoso por la OIT.

Trabajo autogestionado y cooperativismo desde la semi-libertad. Propuestas desde la extensión universitaria para la (re)inserción social.

En Octubre de 2013, movilizado por las propias inquietudes de internos del establecimiento penitenciario N° 4 Colonia Abierta de Montecristo, un equipo convocado por el Programa Universidad y Cárcel (PUC) de la FFyH de la UNC puso en marcha el Proyecto de Extensión : “Trabajo autogestionado y Cooperativismo. Herramientas para el desarrollo de emprendimientos económicos asociativos con personas presas en situación de semilibertad y liberados recientes”, en el seno del cual tuvo origen la Cooperativa de Trabajo *Fuerza y Futuro*.

En la cárcel abierta de Montecristo transitan los últimos tramos de su condena presos en régimen de semi-libertad, próximos a obtener la libertad. Su planteo central confirma lo expuesto a lo largo de estas páginas: las medidas penitenciarias no garantizan las condiciones de trabajo durante la condena ni para un egreso viable en el marco de la seguridad humana. Una vez liberadas, las personas que han sido condenadas por la ley penal tienen grandes dificultades para conseguir trabajo en relación de dependencia, pues los empleadores solicitan certificados de antecedentes penales y excluyen a quienes no puedan acreditar un prontuario “limpio”.

Frente a tal dificultad, la estrategia es contribuir, revalorizar, recrear y enriquecer desde la universidad las condiciones y posibilidades de trabajo en los contextos de encierro y el vínculo con las organizaciones de la economía social, fomentando la organización de emprendimientos asociativos basados en el trabajo autogestionado. El trabajo autogestionado puede aparecer, entonces, como una posibilidad de reintegración para quienes se enfrentan con una configuración del mundo del trabajo que no los acepta. Y para que la reintegración por el trabajo sea efectiva es necesario construir un mundo de trabajo libre. Es decir, la posibilidad de decisión sobre el qué, cómo y para quién producir.

El tránsito por las instituciones carcelarias, con su régimen basado en el ejercicio del poder, la punición y la lógica premio/castigo, tiende a promover el individualismo, la jerarquización y la sumisión de los internos, que encuentran pocos espacios en estas instituciones para desarrollar actitudes de solidaridad, compañerismo y respeto ante la opinión y las necesidades de los otros. La filosofía de la economía social constituye un importante instrumento para la sutura de estas identidades fragmentadas por la lógica punitiva. Se parte, entonces, de una noción de trabajo como función constituyente del vínculo social, garantizado como un derecho; a la vez que ofrece al sujeto recursos materiales y simbólicos para construir nuevos modos de vida

y nuevas experiencias. Se destaca la importancia del trabajo como eje del vínculo social, a partir de la deconstrucción y resignificación de prácticas comúnmente asociadas a la actividad laboral. Se pretende, entonces, recuperar al trabajo como actividad que pone en contacto con el otro y con la sociedad (Lhuilier, 2013).

Con los fundamentos de la extensión universitaria, se asume una responsabilidad entendida como la posibilidad de vinculación de diversos sectores con el objetivo de construcción de un mensaje común, de un conocimiento nuevo, mediante el análisis de la realidad, el compartir experiencias y el raciocinio conjunto (Martínez Terrero, 1986) para la conformación de identidades colectivas promoviendo construcciones colectivas y dialógicas.

En la práctica se manifiesta que la condición de “estar presos” en muchas situaciones no permite el desarrollo de acciones propias de un emprendimiento económico y en otras es usada como excusa. A esto se suma que el trabajo autogestionado entre sujetos que han recibido durante años, muchos años, un disciplinamiento particular del sistema penitenciario, va a contrapelo de los procesos de asociativismo y organización del trabajo, dado que es un sistema que propicia el individualismo, la desconfianza y que obtura toda posibilidad de autonomía. Podríamos definir estos lugares incómodos con las formas asistenciales de vinculación, donde subyace una condición de receptores por parte de los presos. Desde prácticas arraigadas, relaciones en construcción y reproducción de posiciones de pasividad se sostiene esta relación subsidiaria.

Con todo esto, es destacable la resignificación que tiene el lugar de trabajadores en un ámbito colectivo en el que priman lógicas horizontales y sobre el que ejercen plena soberanía. La identificación con un proyecto propio contribuye a recuperar una autonomía por largo tiempo interrumpida.

Asimismo, el involucramiento interesado de instituciones y emprendimientos de la economía social en el proceso de formación y desarrollo de la Cooperativa de Trabajo Fuerza y Futuro ha significado un impulso para las actividades de los trabajadores. Es interesante observar, entonces, el doble movimiento que se produce: por un lado, la asunción de la responsabilidad de las instituciones en la integración de presos y ex-presos a las actividades que les permitan resolver sus necesidades materiales y, por otro, la multiplicidad de consecuencias que esto tiene sobre las representaciones individuales y el establecimiento de vínculos intersubjetivos.

Reflexiones finales.

Hemos querido contribuir a visibilizar un grupo poblacional, que persiste al margen de las agendas relacionadas al desarrollo social, entendiendo fundamentalmente que sus situaciones particulares están condicionadas económica, social y políticamente. Comprendidos los alcances deteriorantes del sufrimiento que se imparte con la pena, y cómo el mismo reproduce la violencia más que controlarla, la propuesta de Naciones Unidas para el Desarrollo a partir de la Seguridad Humana, habilita condiciones de posibilidad para ser incluidos, como ciudadanos con derechos, a proyectos de desarrollo local y para construir instancias tendientes a revertir condiciones de vulneración y exclusión social.

En el ejercicio de pensar acciones concretas para la integración de personas presas y liberadas recientes a propuestas y programas de desarrollo local y regional, recuperamos algunas cuestiones que pueden ser tenidas en cuenta para acercar la participación ciudadana a un modelo de acceso real al trabajo de personas presas o liberadas: a) Habiendo comprendido que las personas bajo control judicial no pierden su derecho a desarrollarse libre y plenamente en la comunidad¹, la participación ciudadana asume un papel relevante para fomentar que se incluyan propuestas concretas y convenios con entidades estatales, privadas y del tercer sector en la responsabilidad que les cabe a los distintos actores en la tarea de reinserción social². b) Considerar las interconexiones de problemas antes tratados como separados: violaciones a los DDHH, pobreza, alerta temprana sobre posibles conflictos, incursión en la droga y el delito, son cuestiones implicadas para el desarrollo sostenible. c) Ninguna persona es peligroso "per se", ni se torna peligroso para sí ni para los demás, si antes no ha sido vulnerado. Sin oportunidades de acceso al trabajo las personas con derechos vulnerados son propensas a cometer delitos. Sin acceso al trabajo no hay posibilidades de revertir conflictos ni alcanzar el desarrollo. d) Trabajar para difundir en la población, la mirada desde los derechos para que la demanda social interpele las instituciones y la política, hacia la protección de los mismos. Esto implica un proceso en el que debemos revisar, reconocer, cuestionar y cuestionar-se cómo entendemos y actuamos y si esos modos son legales o no, si acercan o alejan a las personas de sus derechos. e) Trabajar para esclarecer y sensibilizar sobre palabras y acciones estigmatizantes que depositan cargas

¹ Art. 29 de la Declaración Universal de los DDHH.

² Art 1 de la ley 24.660.

discriminatorias en personas de sectores vulnerados. f) Combatir las ideas, concepciones y creencias fatalistas que desligan responsabilidades y compromisos como si esas condiciones no pudieran ser revertidas con instancias respetuosas de las garantías y los derechos. g) Entender que la prisionalización no soluciona los conflictos, por lo tanto, pensar alternativas de resolución de conflictos que no sea mediante la judicialización. h) Comprender que las políticas públicas deben intervenir efectivamente antes de las derivaciones a prisión.

Muchos de estos aspectos propuestos encuentran asidero en la experiencia mencionada de la Cooperativa de Trabajo Fuerza y Futuro, que muestra que un entendimiento acabado de la complejidad de los escenarios que habitan las personas presas habilita procesos de respuesta a la marginalidad acordes a los principios del desarrollo y la seguridad humana. Es importante pensar procesos de este tipo no sólo como respuesta a las problemáticas de determinado sector marginalizado de la sociedad sino también como una vía de alimentación de toda la estructura social; con el aporte de trabajo y su presencia como trabajadores se ponen en movimiento mecanismos que trascienden el objetivo inmediato de reproducción material, se tienden redes a través de las cuales se resignifican prácticas y se resignifican vínculos entre todos los actores involucrados. No sólo aportan a la economía desde su lugar de trabajadores sino que habilitan la posibilidad de pensar cuánto cambiaría si se desmitificara su relación conflictiva con la ley penal, contextualizando e historizando las situaciones que se encuentran en la génesis misma de ese conflicto.

Un país desarrollado se mide también por los índices de violencia y por la capacidad de resolución de sus propios conflictos, en un Estado de Derechos, es la calidad de la democracia la que define el control como vara o termómetro que permite medir la resolución de los conflictos en la efectivización de derechos; por ello debe conducir a la protección de los derechos de los habitantes. El ámbito de la política criminal y de la política de seguridad es parte de la política pública de derechos, cuyo alcance conduce al desarrollo progresivo, material y espiritual de las sociedades (Puebla, 2010; Aniyar de Castro, 2010). La participación ciudadana es una instancia política de resistencia hacia la vulneración de los derechos de los ciudadanos que encuentra en la Seguridad Humana las condiciones de posibilidad para alcanzarlos.

Bibliografía.

ANIYAR DE CASTRO, L. (2010): Criminología de los Derechos Humanos. Criminología Axiológica como Política Criminal. pp.219-242

BARATTA, A. (2004): Resocialización o Control Social. Por un concepto Crítico de reintegración social de condenado, en BARATTA, Alessandro (2004): *Criminología y Sistema Penal. Compilación in memoriam*, Buenos Aires, Editorial B de F.

BARATTA, A. (2006): “Seguridad”, en BARATTA, A. *Criminología y Sistema penal. Compilación in memoriam*, Ed. B de F Editora, Buenos Aires.

BARROS, V.A; LHUILIER, D. (2013) “Marginalidade e reintegracao social: o trabalhonas prisoes” in BORGES, L. *O trabalho e as organizacoes a partir da psicologia*. Porto Alegre, Artmed.

CASTAGNO, M.; CORREA, A.; HERRANZ, S.M.; PÁEZ, J.(2015) Capítulo III: “La problemática de la salud mental en la cárcel. Apuntes para su discusión”. En *Mirar tras los Muros. La situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad. Segundo Informe*. Ed. Unir, UNC y UNRC.

CORREA, A. (2009) Universos de significados donde se declinan las representaciones sociales del trabajo, en: *La fase borrosa de las Representaciones Sociales*. Ana Correa (compiladora) UNC. Córdoba. pp.152-167

CORREA, A.; BATTAN HORENSTEIN, A.; CASTAGNO M.; LEON BARRETO, I.; PEREYRA, T.; HERRANZ, M.; PAEZ, J. (2014). Cap. II Barreras visibles e invisibles en el acceso a derechos. Una mirada desde los discursos y las prácticas en cárceles de Córdoba (Capital), en: *Mirar tras los muros: situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba* / Lucia Bonafe [et.al.]. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba; Editorial de la Universidad Nacional de Rio IV.

CORREA, A.; PERANO, J. (2011-2012) *Representaciones Sociales Derechos y Seguridad Humana: La Problemática de la Reinserción Social de Privados de Libertad*. Informe proyecto Secyt N° 05/F694.

CRISTHIE, N. (1984) “Los límites del dolor”. México, Fondo de Cultura Económica.

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL,. SNEEP (2011)1. URL:
<http://www1.infojus.gov.ar/resource/kbee:saijportal/content/sneep/InformeSNEEPARGENTINA2011.pdf>

LHUILIER, D. (2013) El trabajo como instrumento de resistencia a la opresión carcelaria. *Universitas Psychologica*, 12(4), 1011-1024.

MARTÍNEZ TERRERO, J. (1986) Comunicación grupal liberadora. Buenos Aires, Ediciones Paulinas.

PEREYRA, T. y LEÓN BARRETO, I. (2014) trabajo presentado para el curso de posgrado: “Alcances y limitaciones de la reinserción por medio del trabajo”, a cargo de la profesora Vanessa Andrade de Barros, en el marco del Programa de Posgrado de Formación Docente Gratuita. CEA y ADIUC.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN. Informe Anual 2008, Capítulo VI “Trabajo en cárceles”.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN. Informe N°022/DCOR/12: Situación del acceso al trabajo de presos federales en las cárceles de la provincia de Córdoba. Córdoba, Marzo 2012

PUEBLA, M.D. (2005): “Clínica de la Vulnerabilidad” en *Democracia y Justicia Penal Juvenil. Doctrina e Intervención*, Ed. PROAME y Ed. Efu, San Juan.

PUEBLA, M.D. (2010) Derechos Humanos y Seguridad Humana. *Revista Interferencias, Derechos y Seguridad Humana*. Vol 0 N° 1. SEU, UNC.

PUEBLA, M.D. (2002): “Aporte de la Criminología en el nuevo orden”, en *Capítulo Criminológico. Número Especial en homenaje al Dr. Alessandro Baratta*, Vol. 30, N° 4/2002. p. 155-189

ZAFFARONI, E. (1991): La Filosofía del Sistema Penitenciario en el mundo contemporáneo, en Cuadernos de la cárcel. Edición especial de No hay Derecho. Buenos Aires.

Documentos.

Ley de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba N° 9235/05, art. 5 III

Congreso de la Nación. (1996, Junio) Ejecución de la pena privativa de libertad *Ley 24.660* Recuperado de <http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/Index.castle>